



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ORDENANZA N° 014/12

VISTO:

La actual situación del cementerio de nuestra localidad, respecto a la utilización de las denominadas coronas florales, ramos florales, floreros, etc., de material plástico utilizados por quienes conmemoran a los fieles difuntos, y

CONSIDERANDO:

Que, la utilización de materiales plásticos para la mencionada actividad conmemorativa, producen inconvenientes relacionados con los residuos acumulados y de difícil tratamiento toda vez que no se trata de residuos orgánicos, conjugados con los inconvenientes prácticos que tiene el municipio en recolectar la basura del mencionado cementerio Nuestra Señora del Rosario.

Que, por otro lado, la utilización de materiales plásticos no se compadece con nuestras ancestrales tradiciones y costumbres respecto a la utilización de elementos naturales como componentes de las ofrendas y coronas florales en general, elemento propio de nuestro folklore que debe ser preservado como rasgo propio de nuestra idiosincrasia

Que, a los fines de proveer las medidas tendientes a evitar la contaminación descripta así como la conservación de nuestras costumbres resulta conveniente prohibir la venta de los comercios locales de las mencionadas coronas, ofrendas florales, ramos florales, floreros de material plástico.

Que, el municipio debe proponer un programa de reemplazo, de carácter gradual y progresivo, cuyo objeto principal sea fomentar la reducción de su venta en los comercios locales, como así también, en los comercios de venta ambulante, por otros elementos naturales o degradables que causen un menor impacto en el medio ambiente de nuestra ciudad.

Que, de acuerda los prescriptos por los artículos 119 a), c) y d) y 120 ap. h) de la Ley Orgánica 4466/89, resulta competencia del Concejo Deliberante arbitrar las medidas tendientes a la conservación de las condiciones de salubridad del Cementerio de Tilcara, así como proveer las condiciones de limpieza de tales instalaciones públicas, y velar por las costumbres y conservación del patrimonio cultural característico de nuestro pueblo.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

Por ello y en base a las facultades acordadas por la Constitución de la Provincia y la Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANSIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 014/12

ARTICULO 1°: Deberán ser remplazadas las coronas florales, floreros, arreglos florales y otros de plásticos en el Cementerio de nuestra localidad por otros materiales degradables, durante los meses que van desde noviembre del año 2.012 hasta del año 2.013

ARTICULO 2°: El Municipio deberá realizar una campaña de difusión, concientización y asistencia a los comerciantes y público en general a los efectos de cambiar paulatinamente esta costumbre de utilizar materiales plásticos o sus derivados, por otro como las flores naturales o de papel para la confección de las coronas y ofrendas florales.

ARTICULO 3°: Dispóngase que a partir del 01 de noviembre del año 2.013, la prohibición de la venta en los comercios locales, vendedores ambulantes, como la utilización en el cementerio Nuestra Señora del Rosario de Tilcara, de coronas, ofrendas florales, ramos florales, floreros de material plástico o sintéticos, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 4°: El incumplimiento o trasgresión a la presente ordenanza hará posible a los titulares de la aplicación de multa, de acuerdo a lo que determine la autoridad de aplicación dentro del área municipal.

ARTICULO 5°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Tilcara, sala de sesiones miércoles 31 de Octubre de 2.012.-